



Ministerio de Cultura y Educación

CPUR - SUR / ACUERDO DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PROFESORADOS EN NIVEL PRIMARIO Y ENSEÑANZA PRIMARIA, JARDÍN DE INFANTES, Y PROFESORADOS DE NIVEL INICIAL Y ENSEÑANZA PRIMARIA.

CONVENIO: Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE representada en este acto por su Rector, Lic. Pablo BOHOSLAVSKY y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por su Vicerrectora, T.P.N. María AMBOSC en adelante "las partes" se celebra el presente convenio, conforme el CONVENIO MARCO de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan las instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, recíprocas y no recíprocas de las carreras de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de acuerdo con el detalle estipulado en el ANEXO I. **SEGUNDA:** Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan la implementación de un sistema de equivalencias automáticas, recíprocas y no recíprocas de las carreras de PROFESORADOS DE NIVEL INICIAL Y JARDÍN DE INFANTES de acuerdo con el detalle estipulado en el ANEXO II. **TERCERA:** Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan las instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, recíprocas y no recíprocas de las carreras de PROFESORADOS EN NIVEL PRIMARIO Y EN ENSEÑANZA PRIMARIA de acuerdo con el detalle estipulado en el ANEXO III. **CUARTA:** Para el caso en que con posterioridad a la firma del presente se produzcan modificaciones en los Planos de Estudio de alguna de las carreras aquí consideradas, las Unidades Académicas deberán comunicar tal situación a las Comisiones de Atención Docente/Alumno, para que actualicen el régimen de equivalencias. Igual atento rige para la creación de nuevas carreras. **QUINTA:** En ningún caso las modificaciones que podrían surgir a producirse dentro del sistema de equivalencias podrán afectar las carreras de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planos de Estudios comprendidos en dicho sistemas. **SEXTA:** Las Unidades Académicas signatarias podrán denunciar su participación en el presente con una anticipación no menor a los doce (12) meses. **SÉPTIMA:** El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente convenio corre por cuenta de las Unidades que lo suscriben. **OCTAVA:** El presente convenio podrá ampliarse para incluir a otras Unidades que acuerden con sus términos y contenido. **NOVIMA:** El presente convenio regirá a partir del día de la fecha.

ESTE DOCUMENTO SE DIFUNDIÓ EN
FORMATO DIGITAL
EN EL MARCO DEL CONVENIO



75

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I: EQUIVALENCIAS AUTOMÁTICAS Y RECÍPROCAS CARRERAS: PROFESORADO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UFPA- ORD.COSUPRO N°180/91	UNCG ORD.GS N° 231/51
INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA	
PROBLEMATICA EDUCATIVA	PEDAGOGIA
DIDACTICA GENERAL	DIDACTICA DEL ESRAL
PSICOLOGIA EVOLUTIVA I	PSICOLOGIA DEL NIÑO
SOCIOLOGIA GENERAL	
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION
DIDACTICA ESPECIAL I	DIDACTICA DEL NIVEL PREPRIMARIO Y PRIMARIO
PSICOLOGIA EVOLUTIVA II	PSICOLOGIA DEL ADOLESCENTE Y DEL ADULTO
PSICOLOGIA DEL APRENDIZAJE	ORIENTACIONES ACTUALES DE LA PSIC. DEL APRENDIZAJE
ESTADISTICA APLICADA	EST. APLICADA A LA EDUCACION
FILOSOFIA DE LA EDUCACION Y DEONTOLOGIA	FILOSOFIA DE LA EDUCACION
PLANEAMIENTO	PLANEAH. Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
ORGANIZACION Y ADM. DE LOS SISTEMAS EDUCACIONALES	POLITICA Y LEGISLACION DE LA EDUCACION
PSICOPEDAGOGIA ESPECIAL	PSICOPEDACOGIA ESPECIAL
METOODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EDUCATIVA	METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION EDUCATIVA
SEMINARIO DE ORIENTACION VOCACIONAL Y PROFESIONAL	ORIENTACION EDUCACIONAL
	PSICOLOGIA SOCIAL Y APLICADA A LA EDUCACION
	HISTORIA DE LA EDUCACION ANTIGUA Y MEDIEVAL - HISTORIA DE LA EDUCACION MEDIA Y CON SU IMPORANTEZA
	TEORIAS CONTEMPORANEAS DE LA EDUCACION
INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO CIENTIFICO	EPISTEROLOGIA
BIOLOGIA EDUCACIONAL - INTRODUCCION A LA PSICOLOGIA	FUNDAMENTOS PSICOBIOLÓGICOS DE LA EDUCACION
DIDACTICA ESPECIAL II	DIDACTICA DE NIVEL MEDIO RESID. EN EL NIVEL MEDIO
DIDACTICA ESPECIAL III	PROBLEMATICA DIDACTICA DEL TERCIARIO DE LA ENSEÑANZA RESIDENCIAL EN EL NIVEL SUPERIOR



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO III: EQUIVALENCIAS AUTOMÁTICAS Y RECÍPROCAS CARRERAS: PROFESORADO EN NIVEL PRIMARIO Y DE ENSEÑANZA PRIMARIA

UFPA ORD. COSUPRON° 064/91	UNCO ORD. CS N° 1015/93
INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA
PROBLEMATICA EDUCATIVA	PEDAGOGÍA
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	PSICOLOGÍA DEL NIÑO
	INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA
	BIOLOGÍA
DIDACTICA GENERAL	CONDUCCIÓN DEL APRENDIZAJE
DIDACTICA DE LA MATEMATICA	METODOLOGÍA DE LAS MATEMÁTICAS
DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
DIDÁCTICA DE LA LENGUA	METODOLOGÍA DE LA LENGUA
DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES BASICAS	METODOLOGÍA DE LAS CS. NATURALES METODOLOGÍA DE LAS CS. FÍSICO-QUÍMICAS
	METODOLOGÍA DE LA LITERATURA INFANTIL
ORGANIZACIÓN Y ADM. ESCOLAR HIST. DE LA EDUC. Y POLÍTICA EDUCACIONAL ARG.	POLÍTICA Y ADMINIST. DE LA EDUCACIÓN HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
	POLÍTICA Y ADMINIST. DE LA EDUCACIÓN
ORGANIZACIÓN Y ADM. ESCOLAR	
TALLER DE METOD. DE LA INVESTIGACIÓN	



Ministerio de Cultura y Educación

F 116

76

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

UFPA	UNCO
DIDACTICA ESPECIAL II DIDACTICA ESPECIAL III	DIDACTICA DE NIVEL MEDIO RESID. EN EL NIVEL MEDIO PROB. DIDAC. DEL NIVEL TERCIARIO DE LA ENSEÑANZA RESID. EN EL NIVEL SUPER.
	INTROD. AL ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
	PROBLEMAS FILOSÓFICOS CONTEMPORÁNEOS
LÓGICA SIMBÓLICA	
	EDUC. DE ADULTOS Y ALFABETIZACIÓN (SEMINARIO)
HISTORIA DE LOS MODELOS EDUCATIVOS	HISTORIA DE LA EDUC. ARG. HISTORIA DE LA EDUCACIÓN MOD. Y CONTEMPORÁNEA
	HISTORIA DE LA EDUC. ARG.
HISTORIA DE LOS MODELOS EDUCATIVOS	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
BIOLOGIA EDUCACIONAL	



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II: EQUIVALENCIAS AUTOMÁTICAS Y RECÍPROCAS CARRERAS: PROFESORADO EN NIVEL INICIAL Y PROFESORADO DE JARDÍN DE INFANTES

UFPA ORD. COSUPRO N°065/91	UNCO ORD. CS N° 010/76
INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA
PROBLEMATICA EDUCATIVA	PEDAGOGÍA
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	PSICOLOGÍA DEL NIÑO
	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR HISTORIA DE LA EDUCACIÓN POLÍTICA EDUCATIVA ARGENTINA
DIDACTICA GENERAL	CONDUCCIÓN DEL APRENDIZAJE I
TALLER DE ACT.ESTÉTICO-EXPRESIVAS I TALLER DE ACT. ESTÉTICO-EXPRESIVAS II	METOD. DE LAS ACT.ESTET.-EXPRESIVAS I PLÁSTICA INFANTIL METOD. DE LAS ACT.ESTET.-EXPRESIVAS II
TALLER DE ACT. ESTÉTICO-EXPRESIVAS I	METOD. DE LAS ACT.ESTET.-EXPRESIVAS II - PLÁSTICA INFANTIL
TALLER DE AGT. ESTÉTICO-EXPRESIVAS III	METOD. DE LAS ACT.ESTET.-EXPRESIVAS III
DIDACTICA ESPECIAL	METOD.ESPECIAL DEL JARD... INFANTIL INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA
	FONOaudiología
	ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO
	POLÍTICA Y ADH. DE LA EDUCACIÓN
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	
TALLER DE METOD. DE LA INVESTIGACIÓN	
	LITERATURA INFANTIL

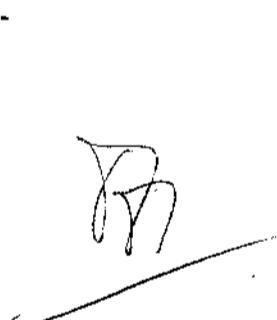


29

Ministerio de Cultura y Educación

CPUR - SUR / ACUERDO DE EQUIVALENCIA ENTRE LAS CARRERAS DE MINERÍA.

CONVENIO: Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE representada en este acto por su Rector, Licenciado Pablo BOHOSLAVSKY, y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por su Vicerrectora, T.P.N. Marta AMBOS, en adelante "las partes" celebran el presente convenio conforme el CONVENIO MARCO de fecha treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan la instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, reciprocas y no reciprocas de las carreras de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MINERÍA y de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA MINERA de acuerdo al detalle estipulado en el Anexo I a fin de posibilitar la continuación de la carrera de técnico una de las Unidades Académicas en la licenciatura ofrecida por la otra Unidad Académica. - **SEGUNDA:** Para el caso en que con posterioridad a la firma del presente se produzcan modificaciones en los Planes de Estudio de alguna carrera, las Unidades Académicas deberán comunicar tal situación a las Comisiones de Análisis correspondientes, a fin de actualizar el régimen de equivalencias. Igual criterio rige para la creación de nuevas carreras. - **TERCERA:** En ningún caso las modificaciones que podrían llegar a producirse dentro del sistema de equivalencias prodrá afectar los derechos de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planes de Estudios comprendidos en dichos sistemas. - **CUARTA:** Las Unidades Académicas signatarias podrán denunciar su participación en el presente con una anticipación no menor a los doce (12) meses. - **CINQUENA:** El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente corre por cuenta de las Unidades que suscriben este convenio. - **SEXTA:** El presente convenio rige a partir del día de su firma.



LIC. PAOLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Ministerio de Cultura y Educación

CPUR - SUR / ACUERDO DE EQUIVALENCIA ENTRE LAS CARRERAS DE MINERÍA.

CONVENIO: Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE representada en este acto por su Rector, Licenciado Pablo BOHOSLAVSKY, y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por su Vicerrectora, T.P.N. Marta AMBOS, en adelante "las partes" celebran el presente convenio conforme el CONVENIO MARCO de fecha treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas:
-**PRIMERA:** Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan la instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, reciprocas y no reciprocas de las carreras de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MINERÍA y de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA MINERA de acuerdo al detalle estipulado en el Anexo I.-
SEGUNDA: Para el caso en que con posterioridad a la firma del presente se produzcan modificaciones en los Planes de Estudio de alguna carrera, las Unidades Académicas deberán comunicar tal situación a las Comisiones de Análisis correspondientes, a fin de actualizar el régimen de equivalencias. Igual criterio rige para la creación de nuevas carreras.-
TERCERA: En ningún caso las modificaciones que podrían llegar a producirse dentro del sistema de equivalencias prodrá afectar los derechos de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planes de Estudios comprendidos en dichos sistemas.-
CUARTA: Las Unidades Académicas signatarias podrán denunciar su participación en el presente con una anticipación no menor a los doce (12) meses.-
QUINTA: El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente corre por cuenta de las Unidades que suscriben este convenio.-
SEXTA: El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma.-

PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I: EQU. VALENCIAS AUTOMÁTICAS, RECÍPROCAS Y NO RECÍPROCAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA MINERA Y TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MINERIA

UFPA Res. CO.SU.Nº152/93	UNCO Ord.Nº0232/91
-ANÁLISIS MATEMÁTICO I Y II (EN BLOQUE)	ÁLGEBRA Y COMPLEMENTOS DE MATEMÁTICA. ANÁLISIS I Y COMPLEMENTO DE ANÁLISIS MATEMÁTICO (EN BLOQUE)
-HERRAMIENTAS DE INFORMÁTICA	ELEMENTOS DE COMPUTACIÓN
-YACIMIENTOS MINERALES	YACIMIENTOS MINERALES
-TRATAMIENTO DE MINERALES	TRATAMIENTO MECÁNICO DE MINERALES
-PERFORACIONES	PERFORACIONES
-EXPLOTACIÓN DE MINAS	EXPLOTACIÓN DE MINAS
-MECÁNICA DE ROCAS	MECÁNICA DE ROCAS
-ELECTROMECÁNICA APLICADA A LA MINERÍA	MÁQUINAS MINERAS
-LEGISLACIÓN Y ECONOMÍA MINERA	SEMINARIO DE DERECHO MINERO
-PRINCIPIOS Y APLICACIÓN DEL DIBUJO TÉCNICO	DIBUJO
-PRINCIPIOS DE ESTÁTICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES	ESTÁTICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES
-MINERALOGÍA Y PETROGRAFÍA	MINERALOGÍA

A

W



Ministerio de Cultura y Educación

CPUR - SUR / ACUERDO DE EQUIVALENCIA ENTRE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO representada en este acto por su Rector, Licenciado Arturo CANERO, y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por su Rector Profesor Carlos PEREZ RASETTI en adelante "las partes" se celebra el presente convenio, conforme el CONVENIO MARCO de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco sujeto a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan la instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas y reciprocas de las carreras de ENFERMERIA de acuerdo con el detalle estipulado en el ANEXO I. **SEGUNDA:** Para el caso en que con posterioridad a la firma del presente convenio se produzcan modificaciones en los Planes de Estudio de alguna de las carreras aquí consideradas, las unidades Académicas deberán comunicar tal situación a las Comisiones de Análisis correspondientes, a fin de actualizar el régimen de equivalencias. Igual criterio rige para la creación de nuevas carreras. **TERCERA:** En ningún caso las modificaciones que podrían llegar a producirse dentro del sistema de equivalencias podrá afectar los derechos de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planes de Estudios comprendidos en dicho sistemas. **CUARTA:** Las Unidades Académicas signatarias podrán denunciar su participación en el presente con una anticipación no menor a los doce (12) meses. **QUINTA:** El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente convenio corre por cuenta de las Unidades que lo suscriben. **SEXTA:** El presente convenio podrá ampliarse para incluir a otras Universidades que acuerden con sus términos y contenido. **SEPTIMA:** El presente convenio rige a partir del día de la fecha.



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I: EQUIVALENCIAS AUTOMÁTICAS Y RECIPROCAS CARRERA-TÍTULO: ENFERMERIA

UNPSJB (Ord. C.S. nº 187/87)	UFPA (Res. 145/91)
Anatomía y Fisiología	Morfofisiología
Enfermería Médica I	Enfermería Básica
	Módulo 3 del Taller de Metodología de la Investigación.
Introducción a las Ciencias Psicosociales	Antropología Socio-cultural ⁽¹⁾
Psicología Evolutiva	Psicología Evolutiva ⁽²⁾

⁽¹⁾ Si contempla los siguientes temas: 1. Familia, 2. Instituciones, 3. Características Históricas, Políticas y Económicas de la Población de la Patagonia y la Provincia, 4. Migraciones y Población "Golondrina", 5. Socialización Primaria, 6. Socialización Secundaria.

⁽²⁾ Si contempla los siguientes temas: 1. Teoría del Conflicto Psíquico, 2. Mecanismos de Defensa, 3. Angustia, 4. Concepto de Regresión y Fijación, 5. Concepto de Síntoma

⁽¹⁾ La temática de Salud Pública, no está contemplada en las asignaturas del Primer Año de la carrera perteneciente a la UFPA.



Ministerio de Cultura y Educación

CPUR - SUR / ACUERDO DE EQUIVALENCIA ENTRE LAS CARRERAS DE QUÍMICA Y FARMACIA.

CONVENIO: Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO representada en este acto por su Rector Licenciado Arturo CANERO, y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por su Rector Profesor Carlos PEREZ RASETTI, en adelante "las partes" se celebra el presente convenio, conforme el CONVENIO MARCO de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan la instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, reciprocas y no reciprocas de las carreras de QUÍMICA, BIOQUÍMICA, y FARMACIA, de acuerdo con el detalle estipulado en el ANEXO I. **SEGUNDA:** Para el caso en que con posterioridad a la firma del presente convenio se produzcan modificaciones en los Planes de Estudio de alguna de las carreras aquí consideradas, las unidades Académicas deberán comunicar tal situación a las Comisiones de Análisis correspondientes, a fin de actualizar el régimen de equivalencias. Igual criterio rige para la creación de nuevas carreras. **TERCERA:** En ningún caso las modificaciones que podrían llegar a producirse dentro del sistema de equivalencias podrá afectar los derechos de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planes de Estudios comprendidos en dicho sistemas. **CUARTA:** Las Unidades Académicas signatarias podrán denunciar su participación en el presente con una anticipación no menor a los doce (12) meses. **QUINTA:** El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente convenio corre por cuenta de las Unidades que lo suscriben. **SEXTA:** El presente convenio podrá ampliarse para incluir a otras Universidades que acuerden con sus términos y contenido. **SEPTIMA:** El presente convenio rige a partir del día de la fecha.



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I: EQUIVALENCIAS AUTOMÁTICAS Y RECÍPROCAS
CARRERAS: FARMACIA Y QUÍMICA

UNPSJB (Bloquímica Ord. C.S. 181/88 Farmacia Ord. C.S. 123/83)	UNPA (Res. CO.SU.PRO 073/01) QUÍMICA
BIOESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA APLICADA
FÍSICA I (B, F)	FÍSICA I (Q)
FÍSICA II (B, F)	FÍSICA II (Q)
QUÍM. GRAL. (B,F) QUÍM. INORG. (B,F)	QUÍMICA GENERAL (Q) QUÍMICA INORGÁNICA (Q)
QUÍM. ANALÍT. I (B,F)	QUÍMICA ANALÍTICA (Q)
QUÍM. ORGÁNIC.I (B,F)	QUÍM. ORGÁNICA I (Q)
QUÍM. ORGÁN.II (B, F)	QUÍM. ORGÁNICA II (Q)
FÍSICO-QUÍM. (B, F)	FÍSICO-QUÍMICA I FÍSICO-QUÍMICA II (Q)



Ministerio de Cultura y Educación

CPUR - SUR / ACUERDO DE EQUIVALENCIA ENTRE LAS CARRERAS DE LETRAS.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE representada en este acto por su Rector, Licenciado Pablo BOHOSLAVSKY, y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por su Rector, Profesor Carlos PEREZ RASETTI, se celebra el presente convenio, conforme el CONVENIO MARCO de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:** Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan las instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, reciprocas y no reciprocas de las carreras de LETRAS de acuerdo con el detalle estipulado en el Anexo I.- **SEGUNDA:** Para el caso en que con posterioridad a la firma del presente se produzcan modificaciones en los Planes de Estudio de alguna carrera, las Unidades Académicas deberán comunicar tal situación a las Comisiones de Análisis correspondientes, a fin de actualizar el régimen de equivalencias. Igual criterio rige para la creación de nuevas carreras.- **TERCERA:** En ningún caso las modificaciones que podrían llegar a producirse dentro del sistema de equivalencias podrá afectar los derechos de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planes de Estudios comprendidos en dicho sistemas.- **CUARTA:** Las Unidades Académicas signatarias podrán denunciar su participación en el presente con una anticipación no menor a los doce (12) meses.- **QUINTA:** El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente corre por cuenta de las Unidades que suscriben este convenio.- **SEXTA:** El presente convenio podrá ampliarse para incluir a otras Universidades que acuerden con sus términos y contenido. **SEPTIMA:** El presente convenio rige a partir del día de la fecha.

Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I: MATERIAS CON EQUIVALENCIAS AUTOMATICAS Y RECIPROCAS

CARRERA: LETRAS

UFPA	UNCO
Profesorado en LETRAS (Res. 94/91 CO.SU.PRO.)	Licenciatura y Profesorado en LETRAS (Ord. 572.92 y modif. 62/94)
Gramática Española	Gramática Española I / Gramática Española II
Lingüística	Lingüística
Historia de la Lengua Española	Filología Hispánica
Teoría y Análisis Literario y Metodología del análisis literario	Teoría y Análisis de texto I
Seminario de Literatura Hispanoamericana y Argentina	Literatura Hispanoamericana I y II

Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COM. HUE



Ministerio de Cultura y Educación

CARTA DE INTENCIÓN

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, entre las Universidades: NACIONAL DEL COMAHUE, NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, NACIONAL DEL SUR, FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, representadas por sus Rectores Licenciado Pablo BOHOSLAVSKY, Licenciado Arturo CANERO, Licenciado Ricardo GUTIERREZ, Profesor Carlos PEREZ RASETTI, y Decano Ingeniero Vicente EGIDI, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, representada por su Secretario Académico Profesor Miguel GUERIN , por la otra parte, acuerdan suscribir la presente CARTA DE INTENCIÓN, mediante la cual: 1º.- El Señor Secretario Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, manifiesta la intención de su Universidad de incorporarse al convenio marco, suscripto en la fecha entre las Universidades: NACIONAL DEL COMAHUE, NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, NACIONAL DEL SUR, FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, y referido al sistema de equivalencias automáticas y reciprocas de las carreras de la región Sur. La efectiva incorporación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA al mismo queda supeditada a la correspondiente resolución de su Consejo Superior. - 2º - Las Universidades intervenientes asienten en la posibilidad de incorporar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA en el citado convenio, según lo expresado en el punto 1º, y una vez que esta incorporación sea solicitada por la misma, lo que se verificará mediante un protocolo adicional al mencionado convenio, que será firmado por los Señores Rectores de todas las Universidades del Consejo de Planificación Universitaria-Región Sur.

Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Ministerio de Cultura y Educación

CPUR - SUR / ACUERDO DE EQUIVALENCIA ENTRE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA Y PROFESORADO EN HISTORIA Y PROFESORADO EN GEOGRAFÍA.

CONVENIO: Entre la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por su Rector, Profesor Carlos PÉREZ RASETTI; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE representada en este acto por su Rector, Licenciado Pablo BOHOSLAVSKY, se celebra el presente convenio, conforme el CONVENIO MARCO de fecha 31 de marzo de mil novecientos noventa y cinco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan la instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, reciprocas y no reciprocas en las CARRERAS DE LICENCIATURA Y PROFESORADO EN HISTORIA de acuerdo con el detalle estipulado en el ANEXO I.-

SEGUNDA: Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan la instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, reciprocas y no reciprocas en las CARRERAS DE PROFESORADO EN GEOGRAFIA de acuerdo con el detalle estipulado en los ANEXOS II Y III.-

TERCERA: Para el caso en que con posterioridad a la firma del presente se produzcan modificaciones en los Planes de Estudio de alguna de las carreras aquí consideradas, las Unidades Académicas deberán comunicar tal situación a las Comisiones de Análisis correspondientes, a fin de actualizar el régimen de equivalencias. Igual criterio rige para la creación de nuevas carreras.

CUARTA: En ningún caso las modificaciones que podrían llegar a producirse dentro del sistema de equivalencias podrá afectar los derechos de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planes de Estudios comprendidos en dicho sistemas.

QUINTA: Las Unidades Académicas signatarias podrán denunciar su participación en el presente con una anticipación no menor a los doce (12) meses.

SEXTA: El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente convenio corre por cuenta de las Unidades que lo suscriben.

SEPTIMA: El presente convenio podrá ampliarse para incluir a otras Universidades que acuerden con sus términos y contenido.

OCTAVA: El presente rige a partir del día de su firma.

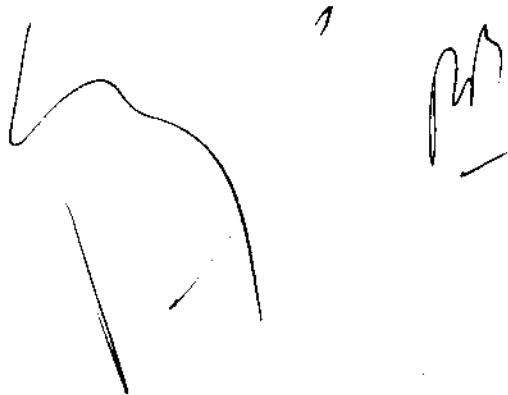
Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COM. HUE



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I: EQUIVALENCIAS AUTOMATICAS Y RECIPROCAS CARRERAS: LICENCIATURA Y PROFESORADO EN HISTORIA

UFPA (Res. 139/91 CO.SU.PRO)	UNCO (Ord. 096/85)
ANTROPOLOGIA SOCIO CULTURAL	ANTROPOLOGIA CULTURAL
PREHISTORIA GENERAL	PREHISTORIA GENERAL
HISTORIA ANTIGUA	CULTURAS ANTIGUAS
HISTORIA MEDIEVAL	EUROPA I
PREHISTORIA Y ETNOGRAFIA ARGENTINA Y AMERICANA	CULTURAS INDIGENAS AMERICANAS
HISTORIA MODERNA	EUROPA II
HISTORIA AMERICANA (S XVI-XIX)	AMERICA I
HISTORIA CONTEMPORANEA	UNIVERSAL I (1780-1870)
HISTORIA DEL MUNDO ACTUAL	UNIVERSAL II (1870-N.DIAS)
HISTORIA AMERICANA (1800-1930)	AMERICA II
	AMERICA III
HISTORIA REGIONAL (SEM.OPT)	HISTORIA REGIONAL (SEM.OPT)
SEMINARIO TEORIA METOD. DE LA INVESTIGACION HISTORICA	METODOS Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION HISTORICA

1




Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II: EQUIVALENCIAS AUTOMATICAS Y RECIPROCAS
CARRERA: PROFESORADO EN GEOGRAFIA

UNCO (Ord. C.S.573/92)	UFPA (Res. 155/91 CO.SU.PRO)
INTRODUCCION A LA GEOGRAFIA	INTRODUCCION A LA GEOGRAFIA
CARTOGRAFIA	CARTOGRAFIA
GEOMORFOLOGIA	GEOMORFOLOGIA
CLIMATOLOGIA	CLIMATOLOGIA
GEOGRAFIA DE LA POBLACION	GEOGRAFIA DE LA POBLACION
AEROFOTOINTERPRETACION	FOTOINTERPRETACION
GEOGRAFIA AGRARIA	GEOGRAFIA AGRARIA
GEOGRAFIA URBANA	GEOGRAFIA URBANA
GEOGRAFIA ARGENTINA	GEOGRAFIA ECONOMICA ARGENTINA
HISTORIA ARGENTINA	CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD



Ministerio de Cultura y Educación

CPUR - SUR / ACUERDO DE EQUIVALENCIA ENTRE LAS CARRERAS DE LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL / TRABAJO SOCIAL.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE representada en este acto por su Rector, Licenciado Pablo BOHOSLAVSKY, y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por su Rector, Profesor Carlos PEREZ RASETTI, se celebra el presente convenio, conforme el CONVENIO MARCO de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Unidades Académicas precedentemente citadas acuerdan la instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, reciprocas y no reciprocas de las carreras de TRABAJO SOCIAL / SERVICIO SOCIAL de acuerdo con el detalle estipulado en el Anexo I. - **SEGUNDA:** Para el caso en que con posterioridad a la firma del presente se produzcan modificaciones en los Planes de Estudio de alguna carrera, las Unidades Académicas deberán comunicar tal situación a las Comisiones de Análisis correspondientes, a fin de actualizar el régimen de equivalencias. Igual criterio rige para la creación de nuevas carreras.- **TERCERA:** En ningún caso las modificaciones que podrían llegar a producirse dentro del sistema de equivalencias podrá afectar los derechos de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planes de Estudios comprendidos en dicho sistemas.- **CUARTA:** Las Unidades Académicas signatarias podrán denunciar su participación en el presente con una anticipación no menor a los doce (12) meses.- **QUINTA:** El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente corre por cuenta de las Unidades que suscriben este convenio.- **SEXTA:** El presente convenio podrá ampliarse para incluir a otras Universidades que acuerden con sus términos y contenido. **SEPTIMA:** El presente convenio rige a partir del día de la fecha. -----

Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I: MATERIAS CON EQUIVALENCIAS AUTOMATICAS Y RECIPROCAS

CARRERAS: LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL / TRABAJO SOCIAL

UFPA (Res. 280/90 CO.SU.PRO)	UNCO (Ord. 140/85)
Economía (LTS)	Economía Política (A) Economía Social (LSS)
Sociología general (LTS)	Int.a la sociología (A,LSS)
Int.al conocimiento cien-tífico, ciencia, uni-versidad y sociedad (varias)	Introducción a las Ciencias Sociales (LAP)
Antropología sociocultural (varias)	Antropología filosóf.(LSS) Ant.cultural y social (LSS)
Soc.del Desarrollo (LTS)	Sociol.del desarrollo (LSS)
Estad.demográfica (LTS)	Geografía humana (LSS)
Psicología social I(LTS) Psicología social II(LTS)	Int.a la psicología (LSS) Psicología Evolutiva (LSS) Psicología social (LSS)
Gabinete de Salud (LTS)	Salud Pública (LSS)
Introducción al conoci-miento científico (LTS) Taller de metodología de la investigación (LTS) Metodología de Trabajo Social I (LTS) Metodología de Trabajo Social II (LTS)	Int.al servicio social (LSS) Metodología de Trabajo Social I (LSS) Metodología de Trabajo Social II (LSS)



Ministerio de Cultura y Educación

Práctica de la Metodología Social II (LTS)	Teoría y Práctica de Áreas y recursos (LSS)
Gabinete Municipal y bienestar social (LTS)	Servicio social en comunidad (LSS)
Práctica prof. de los ámbitos de trabajo (LTS)	Práctica del servicio social en comunidad(LSS)
Gabinete de legislación general (LTS) Introd.al derecho civil y de la familia (LTS)	Derecho (LSS)
Psicología Social I(LTS) Práctica Prof. de los ámbitos de trabajo (LTS)	Serv. Social de Grupos(LSS) Práctica del servicio social de grupos (LSS)
Gabinete de familia(LTS) Práctica prof. de los ámbitos de trabajo (LTS)	Serv.Social familiar (LSS) Práctica del servicio social en familia (LSS)
Org.y Conducción de Programas de Bienestar Social (LTS)	Org.y conducción de programas de bienestar social (LSS)
Práctica Profesional de los Ambitos de Trabajo Seminario de Tesis (LTS)	Seminario de servicio social con residencia institucional (LSS)
Política Social y Planificación (LTS)	Planificación y Políticas Públicas (LSS)



Ministerio de Cultura y Educación

ACUERDO MARCO

ENTRE las Universidades: NACIONAL DEL COMAHUE, NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, NACIONAL DEL SUR, FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, representadas en este acto por sus Rectores Licenciado Pablo BOHOSLAVSKY, Licenciado Arturo CANERO, Licenciado Ricardo GUTIERREZ, Profesor Carlos PEREZ RASETTI, y Decano Ingeniero Vicente EGIDI, respectivamente; en la ciudad de Comodoro Rivadaviaa los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, se celebra el presente CONVENIO, conforme a lo establecido en el acuerdo N°005 CPUR-SUR, y sujeto a las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA:** Las Universidades intervenientes que han sido precedentemente citadas, en adelante "las Universidades intervenientes", acuerdan la instrumentación de un sistema de equivalencias automáticas, recíprocas y no recíprocas que permitan la acreditación de estudios parciales o completos aprobados en alguna de las Universidades, para la prosecución de estudios en planes que ofrezca otra de las Universidades que suscriben este convenio, de acuerdo a las modalidades estipuladas en los ANEXOS I Y II.
- **SEGUNDA:** Las Universidades intervenientes manifiestan su voluntad de que el sistema acordado alcance a todas las disciplinas y carreras de sus jurisdicciones.
- **TERCERA:** Las Unidades Académicas correspondientes en cada caso implementarán el presente acuerdo mediante convenios particulares, los que se celebrarán sobre la base de las actas de las Comisiones de Análisis previstas en el ANEXO II.
- **CUARTA:** Para el caso en que con posterioridad a la firma de los convenios se produzcan modificaciones en los Planes de Estudio de algunas carreras, las Unidades Académicas comunicarán tal situación a las Comisiones de Análisis respectivas a fin de actualizar el régimen de equivalencias. Igual criterio rige para creación de nuevas carreras.
- **QUINTA:** Se crea en el ámbito del CPUR-SUR la Comisión Interuniversitaria de Complementación Académica (CICA), constituida por los Secretarios Académicos de las Universidades o sus representantes, a fin de realizar el seguimiento permanente de los acuerdos y garantizar las tareas subsiguientes de las Comisiones de Análisis.
- **SEXTA:** En ningún caso las modificaciones que podrían llegar a producirse dentro del sistema de equivalencias, podrán afectar los derechos de los alumnos que hayan iniciado sus carreras con los Planes de Estudios comprendidos en dicho sistema.
- **SEPTIMA:** El presente convenio podrá modificarse en todo o en parte, con el acuerdo de todos sus miembros.
- **OCTAVA:** Las Universidades supervisarán el cumplimiento por parte de sus Unidades Académicas de lo establecido en este convenio, comprometiéndose a impulsar la firma por parte de las Unidades Académicas de los convenios que efectivicen la implementación del sistema de equivalencias.

///



Ministerio de Cultura y Educación

III

NOVENA: Las Universidades intervenientes, en la medida en que se vayan implementando los convenios particulares, podrán ofrecer el conjunto de carreras que se dictan en la región, incluyendo las características académicas particulares o especializaciones regionales que cada Universidad posea, especificando en cada caso cuáles son los tramos que pueden cursarse en sus propias Unidades Académicas. - **DECIMA:** El gasto que demande la implementación y cumplimiento del presente, corre por cuenta de las Universidades que suscriben el presente convenio. - **DECIMOPRIMERA:** Las Universidades intervenientes podrán denunciar sus participación en el presente con una anticipación no menor a los doce(12)meses. - **DECIMOSEGUNDA:** El presente convenio rige a partir del día de su firma.

The image shows several handwritten signatures in black ink. One large, stylized signature is positioned in the upper right area. Below it, towards the bottom right, is a circular stamp containing text. The text inside the circle reads: "LIC. PABLO A. BOHOSLAVSKY" on the top line, "DIRECTOR" on the middle line, and "UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COM. HUE" on the bottom line.



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

1.- Quedan constituidas once (11) Comisiones de Análisis de equivalencias, según el detalle del Anexo I del Acuerdo N°005/94 CPUR-SUR. Las mismas son las siguientes:

COMISION DE ANALISIS GRUPO I

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE - UNCO

Abogado (UNPSJB-UNCO)

Licenciatura en Ciencias Políticas (UNPSJB)

Técnico en Administración Pública (UNCO)

Licenciatura en Servicio Social (UNCO)

Licenciatura en Trabajo Social (UFPA-UNCO-UNPSJB)

Licenciatura en Administración Pública (UNCO)

Licenciatura en Organización Industrial (UTN)

COMISION DE ANALISIS GRUPO II

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR - UNS

Analista en Computación (UNCO)

Analista Programador (UFPA)

Analista Programador en Computación (UNLPamp)

Analista Programador Universitario (UFPA-UNPSJB)

Analista en Ciencias de la Computación (UNCO-UNS)

COMISION DE ANALISIS GRUPO III

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO -

UNPSJB

Bioquímico (UNPSJB-UNS)

Farmacéutico (UNPSJB)

Ingeniero Químico (UNCO-UNPSJB-UTN-UNS)

Licenciado en Química (UNLPamp-UNS)

Licenciado en Tecnología de los Alimentos (UNCO)

Profesor en Química (UNCO-UNLPamp)

Químico (UFPA)



Ministerio de Cultura y Educación

Técnico Universitario en Saneamiento Ambiental (UNCO)
Enfermero (UFPA-UNPSJB)

COMISION DE ANALISIS GRUPO IV

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL - UFPA
Contador Público (UNPSJB-UNCO-UNLPamp-UNS)
Licenciado en Administración (UFPA-UNPSJB-UNS)
Licenciatura en Economía (UNPSJB-UNS)
Profesorado Ciencias Administrativo-Contable (UFPA)
Secretario Administrativo Universitario (UFPA)
Técnico Contable (UFPA)

COMISION DE ANALISIS GRUPO V

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA - UNLPam
Geólogo (UNPSJB)
Licenciado en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables (UNLPamp)
Licenciado en Ciencias Biológicas (UNCO-UNLPamp-UNPSJB-UNS)
Licenciado en Geología (UNLPamp)
Licenciado en Tecnología Minera (UNCO)
Profesor en Ciencias Biológicas (UNCO)
Técnico en Acuicultura (UNCO)
Técnico Universitario en Minería (UFPA)
Técnico Universitario en Recursos Naturales (UFPA)
Licenciado en Ciencias Geológicas (UNS)
Médico Veterinario (UNLPamp)

COMISION DE ANALISIS GRUPO VI

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA - UNLPam
Ingeniero Agrónomo (UNLPamp-UNCO-UNS)
Ingeniero Forestal (UNPSJB)
Técnico Agrónomo (UNCO)
Técnico Forestal (UNCO)



Ministerio de Cultura y Educación

COMISION DE ANALISIS GRUPO VII

**Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (FACULTAD REGIONAL
BAHIA BLANCA) - UTN**

- Ingeniero Civil (UTN-UNCO-UNPSJB-UNS)
- Ingeniero Electricista (UTN-UNS)
- Ingeniero Electromecánico (UTN-UNLPamp)
- Ingeniero Electrónico (UNPSJB-UTN-UNS)
- Ingeniero en Construcciones (UNPSJB-UTN)
- Ingeniero en Petróleo (UFPA-UNCO-UNPSJB)
- Ingeniero en Hidráulica (UNPSJB)
- Ingeniero Industrial (UNCO-UNS)
- Ingeniero Mecánico (UNPSJB-UTN)
- Ingeniero Químico (UNCO-UNPSJB-UNS-UTN)
- Agrimensor (UNPSJB-UNS)
- Ingeniería Pesquera (UTN)

COMISION DE ANALISIS GRUPO VIII

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL - UFPA

- Licenciatura en Ciencias de la Educación (UNCO-UNPSJB)
- Licenciado en Psicopedagogía (UNCO)
- Profesor en Ciencias de la Educación (UNLPam-UNPSJB)
- Profesor en Enseñanza Primaria (UNLPam-UNCO)
- Profesorado en Jardín de Infantes (UNCO-UNLPam)
- Profesorado en Ciencias de la Educación (UNLPam-UNCO)
- Profesorado en Ciencias Naturales (UNLPam-UNPSJB)
- Profesorado en Nivel Inicial (UFPA)
- Profesorado en Enseñanza Primaria (UNLPamp-UNCO)
- Profesorado en Psicopedagogía (UNCO)
- Profesorado en Ciencias Administrativo-Contable (UFPA)
- Profesorado en Ciencias Biológicas (UNCO)
- Profesorado en Matemática (UNCO-UNPSJB-UNS-UFPA)
- Profesorado en Matemática y Física (UNLPamp)



Ministerio de Cultura y Educación

Profesorado en Matemática y Computación (UNLPamp)
Profesorado en Física (UNCO)
Profesorado en Geografía (UNCO-UNPSJB-UNLPamp-UNS)
Profesorado en Historia (UNLPamp-UNPSJB-UFPa-UNCO-UNS)
Profesorado en Letras (UFPa-UNC -UNLPamp-UNPSJB-UNS)
Profesorado en Enseñanza Media : Superior en Inglés (UNLPamp)
Profesorado en Inglés (UNCO)
Profesorado en Educación Física (UNCO)
Profesorado en Filosofía (UNS)

COMISION DE ANALISIS GRUPO IX

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR - UNS
Licenciatura en Física (UNLPamp-UNS)
Licenciado en Matemática (UNCO-UNLPamp-UNS)
Profesorado en Física (UNCO)
Profesorado en Matemática y Física (UNLPamp)
Profesorado en Matemática y Computación (UNLPamp)

COMISION DE ANALISIS GRUPO X

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE - UNCO
Licenciatura en Geografía (UNCO-UNLPamp-UNPSJB-UNS)
Licenciado en Historia (UNCO-UNLPamp-UNPSJB-UNS)
Guia Universitario en Turismo (UNCO)
Licenciado en Turismo (UNCO-UNPSJB)
Profesorado en Geografía (UNCO-UNPSJB-UNLPamp-UNS)
Profesorado en Historia (UNLPamp-UNPSJB-UFPa-UNCO-UNS)
Técnico en Planificación Ambiental (UNCO)



Ministerio de Cultura y Educación

COMISION DE ANALISIS GRUPO (I)

Universidad Coordinadora: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO - UNPSJB

Licenciado en Letras (UNCO-UNLPamp-UNPSJB-UNS)

Licenciado en Comunicación Social (UNCO-UNPSJB)

Comunicador Social (UNCO)

Locutor Nacional (UNCO)

Técnico Universitario en Comunicación Social (UNPSJB-UFPA)

Técnico Universitario en Comunicación (UNPSJB)

Profesorado en Enseñanza Media y Superior en Inglés (UNCO)

Traductor Público Nacional en Inglés (UNCO)

Profesor de Inglés (UNCO)

Técnico Documentalista Universitari (UNCO)

Profesorado en Filosofía (UNS)

Licenciado en Filosofía (UNS)

2. Estas comisiones estarán constituidas por un representante titular y un suplente de cada universidad de la región, los que serán designados por las mismas y comunicados la universidad coordinadora de la comisión.

3. Además del miembro pleno, las universidades podrán enviar, según los casos, especialistas de otras disciplinas.

4. Las comisiones de análisis tendrán vigencia permanente y serán convocadas por el Secretario Académico que oficia de coordinador de la misma, cada vez que sea necesario su asesoramiento.

5. Las comisiones podrán proponer una metodología de trabajo diferente según las necesidades.



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

Las comisiones de análisis tendrán las funciones que a continuación se determinan:

1. Identificar semejanzas y diferencias entre asignaturas o grupos de asignaturas en planes de estudio de las mismas o diferentes carreras.

A tal fin se establecen las siguientes categorías:

- * Asignaturas no equivalentes: cuando sus contenidos mínimos, carga horaria y situación curricular no permiten su homologación.
- * Asignatura de equivalencias reciprocas: cuando los contenidos mínimos de dos asignaturas (ya sean de que pertenezcan a carreras idénticas, similares o diferentes) presentan coincidencias que permiten su homologación, y, en consecuencia, su equivalencia total reciproca.
- * Asignaturas de equivalencia no reciproca: cuando del análisis de los contenidos mínimos surge que una asignatura queda contenida en otra, con lo cual la segunda tiene equivalencia completa respecto de la primera pero no sucede así de manera reciproca.
- * Asignatura de equivalencia parcial: cuando del análisis de los contenidos mínimos surgen contenidos - coincidentes y no coincidentes.

2. Identificar estructuras curriculares semejantes a fin de establecer el reconocimiento de:

- Círculos comunes completos, y
- Carreras intermedias completas,

que habiliten la posibilidad de continuar los estudios en otra universidad.

3. Entender en el análisis de equivalencias cada vez que se produzca una modificación de plan de estudio con equivalencias ya establecidas.

4. Proponer temas de análisis vinculados con equivalencias no previstas.